

PUESTO	FORMA (2)	CATEGORÍA	GÉNERO	Nº PAÍSES (3)	Nº PARTICIPANTES (4)
MÉRITO 2	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD DEPORTIVA		
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN		ÁMBITO		LUGAR	FECHA
PUESTO	FORMA (2)	CATEGORÍA	GÉNERO	Nº PAÍSES (3)	Nº PARTICIPANTES (4)
MÉRITO 3	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD DEPORTIVA		
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN		ÁMBITO		LUGAR	FECHA
PUESTO	FORMA (2)	CATEGORÍA	GÉNERO	Nº PAÍSES (3)	Nº PARTICIPANTES (4)

- (1) Cumplimentar tantas copias del presente anexo como sean necesarias
- (2) Individual o equipo.
- (3) Número de países participantes en la competición, en su caso.
- (4) Número de deportistas o de equipos participantes, dependiendo si la forma o clasificación es individual o por equipos

Lo que mando publicar, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden , que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada con el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma , como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 92.1 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extr. número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015 , de 01 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 01 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla 23 de enero de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa